

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2978.

Seccion 1.ª—Elecciones.

Designados los días 15, 16, 17 y 18 de este mes para que se verifiquen en los pueblos pertenecientes al distrito electoral de Valls las elecciones de Ayuntamientos, que por Real decreto de 22 de Noviembre último, fueron suspendidas á consecuencia de estar convocados los colegios de dicho distrito para la eleccion de un Diputado á Cortes, preciso es tambien la fijacion de nuevos plazos que determinen los días en que deben tener lugar las operaciones posteriores á la eleccion, segun lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 del Real decreto de 6 de Mayo del corriente año, inserto en el núm. 111 del *Boletín oficial* de esta provincia.

Con estricta sujecion pues, en el señalamiento de otros términos y duracion de los mismos, á lo dispuesto en el Real decreto antes citado, y de acuerdo con la Comision permanente de esta Diputacion provincial, he resuelto:

1.º Que el escrutinio general se haga en cada uno de los distritos municipales, á que se refiere esta orden, el día 25 del mes de la fecha.

2.º Que los nombres de los Concejales elegidos se expongan al público en los sitios de costumbre desde dicho día 25 hasta el 10 de Enero próximo, durante cuya quincena podrán hacer los electores las reclamaciones de que trata el art. 86 de la ley electoral.

3.º Que los Ayuntamientos celebren el día 10 de Enero la sesion pública á que se refiere el art. 87 de la misma ley, resolviendo la Comision provincial antes del día 30 los recursos de que trata el art. 89.

Tarragona 12 de Diciembre de 1871.
—Joaquin Couder.

Los pueblos á que hace referencia la orden anterior son los siguientes:

- | | |
|----------|---------|
| Albiol. | Alió. |
| Aleover. | Bráfim. |

- | | |
|--------------|---------------------|
| Garidells. | Barbará. |
| Masó. | Blancafort. |
| Milá. | Conesa. |
| Núles. | Guardia dels Prats. |
| Puigpelat. | Lilla. |
| Rodoñá. | Montblanch. |
| Vallmoll. | Mentreal. |
| Valls. | Pira. |
| Vilabella. | Senant. |
| Vilallonga. | Solivella. |
| Vilarrodona. | Vilavert. |

Núm. 2979.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno y á instancia de D. Miguel Borrás y Llop, se ha admitido el registro de la mina, de argentífero, con el nombre de *Margarita* al silio de las Crestes, término municipal de dicho pueblo y tierras del solicitante, que linda á Oriente con la propiedad de Juan Cavallé, á Norte con la de Pablo Martori, á Sur con dicho término y al Poniente con el distrito municipal de Torroja. Ha hecho la designacion siguiente: se tendrá por punto de partida un cereyo; desde él se medirán en direccion Norte 100 metros colocándose la primera estaca; desde él y direccion Sur otros 100, en direccion Este 100, y del indicado punto de partida á O. se medirán otros 100 metros.

Lo que he dispuesto se inserte en este *Boletín oficial*, para que si alguno tiene que oponerse al indicado registro, lo verifique dentro del término de 60 días con arreglo á la ley.

Tarragona 11 de Diciembre de 1871.
—Joaquin Couder.

Núm. 2980.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de este Gobierno y á instancia de D. Joaquin Piñol, vecino de Tortosa, se ha admitido el registro de la mina de plomo, denominada *Casualidad*, sita en la partida de Mañetes, término de Gratallops y tierra del solicitante, que linda á Oriente y Mediodía con la propiedad de Maria Masip y el rio Lloá,

á Poniente con la propiedad de Juan Guimet y la de Jaime Olivé y á Norte con la de los herederos de Lorenzo Vermet y la de la viuda de Juan Torné. Ha hecho la designacion siguiente, tomando por punto de partida una calicata: desde él y en direccion N. se medirán 200 metros, S. otros 200 y 600 de E. á O.

Lo que he dispuesto se inserte en el *Boletín oficial*, para que si alguno tiene que oponerse al indicado registro, lo verifique dentro de 60 días con arreglo á la ley.

Tarragona 12 de Diciembre de 1871.
—Joaquin Couder.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

COMISION DE INFORMACION PARLAMENTARIA ACERCA DEL ESTADO DE LAS CLASES OBRERAS.

INTERROGATORIOS

PARA LOS OBREROS DE FÁBRICAS.

INTERROGATORIO SEGUNDO.

Cuestiones relativas á la situacion del obrero en la fábrica de la provincia de Tarragona.

- 1.ª ¿Cuáles son las condiciones del local en que se trabaja? Expresando si es cubierto ó descubierto y la temperatura media en las diferentes épocas del año.
- 2.ª Cuáles son las horas de trabajo para los obreros de los diferentes sexos y edades en las varias épocas del año?
- 3.ª ¿Cuáles son las horas de descanso? Expresando si se pasan dentro ó fuera de la fábrica.
- 4.ª ¿Que horas dedican los obreros á las comidas, y en qué local tienen estas lugar? ¿De qué alimentos se componen habitualmente?
- 5.ª ¿En qué grupos están divididos los obreros por la clase de trabajos ú operaciones de la fábrica? ¿Cómo está organizado el trabajo de la misma, en cuanto á las diversas categorías de obre-

ros, y cuáles son las relaciones reglamentarias entre los mismos dentro de la fábrica?

6.ª ¿Cuál es la penalidad establecida en la fábrica, por reglamento ó por costumbre, para los diversos grupos y categorías de obreros? ¿Cuáles las recompensas y premios?

7.ª ¿Cuál es la retribucion de los obreros en las diferentes épocas? Distinguiendo las clases de trabajo, las categorías, la edad y el sexo, y el sistema de pago á jornal ó destajo y con participacion en los beneficios y pérdidas de fábrica.

8.ª ¿Se conceden premios por trabajos ó servicios extraordinarios? ¿En qué consisten estos premios? ¿Qué inventos ó mejoras en los métodos de preparacion ó fabricacion, etc. se deben á obreros, y cuáles las recompensas que les hayan valido?

9.ª ¿Cuál es la retribucion diaria en dinero que recibe el obrero por término medio en cada uno de los casos anteriores?

10. ¿Qué número de días trabaja el obrero cada año por término medio, teniendo en cuenta los descansos de los días festivos, y las paradas ordinarias y extraordinarias de la fábrica?

11. ¿Cómo se mide ó determina la cantidad de trabajo hecho en los destajos para la aplicacion del precio, etc.?

12. ¿En qué épocas y con qué formalidades se verifican los pagos?

¿Se hace algun descuento voluntario ó forzoso en el importe de la retribucion al hacer el pago? Expresando la cantidad y su objeto.

13. ¿Cuáles son las demás reglas que fijan las condiciones de la contratacion del trabajo en los diversos casos de ajuste, jornal, etc.?

14. ¿Hay establecidas en la fábrica misma cajas de socorro para el caso de enfermedad, cajas de ahorros ó de seguros, etc.? ¿Cómo están organizadas? ¿Es voluntaria la suscripcion á las mismas? ¿Qué obligaciones imponen al obrero además de la del pago de la cuota correspondiente? ¿Qué resultado han dado

estas instituciones, y cuál es su actual estado?

15. ¿A qué distancia, por regla general, están las habitaciones de los obreros empleados en la fábrica? ¿Hay en ésta habitaciones obreras? ¿Con qué condiciones se alquilan ó ceden á los obreros.

16. ¿Hay establecido en la fábrica algun medio de instruccion, como escuela, taller, etc.? ¿Qué condiciones tiene que satisfacer el obrero para poder aprovecharse de estos medios?

17. ¿Existen en el establecimiento sociedades cooperativas de consumo? ¿Surte el mismo á los obreros algunos artículos necesarios á la vida? ¿En qué condiciones en su caso, y con qué ventajas para aquellos?

18. ¿Existe un servicio sanitario en la fábrica? ¿Cómo está organizado? ¿Cuáles son las reglas generales establecidas para la higiene y salubridad?

19. ¿Cuáles son las enfermedades más comunes y los accidentes á que puede dar lugar el trabajo de la fábrica? ¿Qué operaciones se consideran más insalubres? ¿Qué precauciones especiales se toman para evitar las consecuencias de la insalubridad, y los accidentes, ó disminuir su número? ¿Cuál de las distintas ocupaciones del establecimiento es preferida por cada clase de obreros y obreras?

20. ¿Existe servicio religioso en la fábrica? ¿Cómo está organizado?

21. ¿Qué otras observaciones ó estudios conviene hacer para el objeto del presente interrogatorio? Expresando al contestar á esta pregunta cuanto se le ofrezca y parezca al informante, que no haya podido tener cabida al contestar á las anteriores.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Rios y Rosas, Presidente.—Plácido de Jové y Hévia, Secretario.

INTERROGATORIO TERCERO.
Cuestiones relativas á la situacion del obrero en la familia y en la sociedad. —Provincia de Tarragona.—Localidad fabril de.....

1.º ¿Cuál es el número de individuos de que se compone la familia obrera, sus sexos y edades?

2.º ¿Cuál es en dinero y por año el producto total del trabajo de la familia obrera por su cooperacion en la fábrica en que estén empleados todos ó algunos de sus individuos?

3.º ¿Qué otras ocupaciones útiles tiene además la familia obrera, y cuál es en dinero y por año la cantidad que producen?

4.º ¿Posee la familia otros recursos por subvenciones ó auxilios de personas ó corporaciones caritativas, ó por disfrutes ó aprovechamientos comunes existentes en la localidad?

5.º ¿Cuáles son las condiciones de la habitacion en que vive la familia? Extension, salubridad, etc.

6.º ¿Cuáles son los alimentos usuales de la familia, segun las diferentes épocas? ¿Cuáles son los precios de los artículos de alimentacion en las mismas épocas?

7.º ¿Cómo se viste la familia en las diversas estaciones? ¿Cuáles son los precios de los artículos de vestir?

8.º ¿Cómo y dónde están los niños que no se emplean en el trabajo mientras los demás individuos de la familia están en la fábrica?

9.º ¿Cómo emplea la familia el tiempo fuera de las horas del trabajo? ¿En qué se emplean los dias festivos? ¿Cuáles son las recreaciones habituales de la familia?

10. ¿A qué distancia están los mercados donde se surte la familia de los artículos que necesita? ¿Hace alguna de sus adquisiciones al por mayor? ¿Qué economía se obtiene por este medio en los precios de los artículos?

11. ¿Surte el establecimiento á los obreros de algunos artículos necesarios á la vida? ¿Los obtienen por medio de sociedades cooperativas? En estos casos, ¿qué ventajas positivas obtiene, tanto en precio, como en calidad, oportunidad, etc.?

12. ¿Cuáles son las relaciones habituales de la familia con otras familias obreras, ó de otras clases sociales?

13. ¿Cuál es el estado de instruccion de cada uno de los individuos de la familia?

14. ¿Cuál es el importe del capital de la familia evaluado en dinero? Dividiéndolo en los grupos siguientes:

1.º Territorial.—Habitacion ó tierras.

2.º Somoviente.—Animales de fatiga ó domésticos.

3.º Mobiliario.

4.º Vestidos.

5.º Ahorros en sus diferentes formas.

6.º Herramientas especiales de su industria.

7.º Varios.

15. ¿Cuáles son los gastos anuales de la familia obrera? Dividiéndolos en los grupos y categorías siguientes:

1.º Casa.—Alquiler, mobiliario, alumbrado, calefaccion.

2.º Alimento.—Expresando la naturaleza y cantidad del consumo, y explicando los precios de los artículos.

3.º Vestido.—Idem, incluyendo gastos de reparacion y de lavado.

4.º Instruccion.—Gastos de escuela, lecturas, etc.

5.º Sanidad.—Médico, botica, hospital. Gasto por estos conceptos en forma de suscripcion y de una vez.

6.º Recreo.—Gastos en espectáculos, bailes, cafés etc.

7.º Impuestos especiales que paga directamente la familia.

8.º Gastos extraordinarios en los nacimientos, matrimonios y defunciones.

9.º Cotizaciones para cajas de ahorros, seguros, etc., etc.

10. Varios.

16. ¿Qué observaciones ó estudios conviene hacer para el objeto del presente interrogatorio? Expresando al contestar á esta pregunta cuanto se le ofrez-

ca y parezca al informante que no haya podido tener cabida al contestar á las anteriores.

Palacio del Congreso 28 de Octubre de 1871.—Antonio de los Rios y Rosas, Presidente.—Plácido de Jové y Hévia, Secretario.

COMISION PROVINCIAL PERMANENTE.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 7 de Diciembre de 1871.

Abierta á las once en punto de su mañana, fué leida y aprobada el acta de la anterior

Se acuerda remitir al Sr. Gobernador el expediente que reclama con fecha del dia 5 sobre aprobacion del presupuesto formado en Porrera para el año actual y que se pide por la Direccion general de Administracion local del Ministerio de la Gobernacion, en méritos de una instancia elevada por la Junta de asociados.

Tambien se acuerda expedir los testimonios reclamados por el Juzgado de primera instancia de esta capital, y referentes á varios documentos que obran en el expediente sobre aprobacion del presupuesto municipal de Altafulla, á fin de que obren los efectos debidos en la causa instruida contra D. Juan Gatell y Folch, sobre calumnia al Ayuntamiento de dicha villa.

Librese igualmente la certificacion que solicita el Comandante Jefe de la segunda reserva sobre las exenciones alegadas por Jaime Vigaire y Pons, quinto núm. 2, por el cupo de Montmell, en el último reemplazo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la vigente ley de reemplazos, infórmese al Sr. Gobernador que José Queral y Baró, núm. 64, por el cupo de Valls, en el reemplazo de 1870, ha ingresado en Caja en 23 de Noviembre próximo pasado, quedando por lo tanto excedente ó sobrante José Ortega Moretó, núm. 73, que ocupó el lugar de aquel redimiendo su suerte por medio de la entrega de 1500 pesetas que hizo en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia con fecha 1.º de Diciembre de 1870.

Para resolver con el debido acierto una instancia elevada por la sociedad «Ateneo tarraconense de la clase obrera» quejándose de cierto arbitrio que le impone el Ayuntamiento de esta capital sobre toda clase de espectáculos y diversiones públicas que se dan en aquel establecimiento, remítase aquella á informe del Ayuntamiento de esta ciudad.

Con el mismo objeto se acuerda remitir á informe del Ayuntamiento de la Morera la instancia elevada por D.ª Vicenta Montaner y D. Sebastian Garcia, contra aquel reparto vecinal, debiendo clasificar por conceptos las cuotas fijadas á los recurrentes y suspender hasta nueva resolucion todo procedimiento de apremio contra los interesados.

No habiendo cumplimentado el Alcalde de Pobeleda el acuerdo tomado por la Diputacion en 9 de Agosto de 1869, sobre pago de débitos al médico titular D. Joaquin Abadal, reproducase la orden que se le comunicó en 12 de Agosto de dicho año remitiéndole al propio

tiempo la nueva instancia del reclamante, á fin de que con devolucion de la misma y en el preciso término de tercero dia, manifieste los medios de hacer efectivo el crédito que justamente expide y que está ya reconocido.

Vista la instancia de Pablo Borrás y Forqué, quejándose de la providencia dictada por el Ayuntamiento de Villalba, en la cual se le previno no reedificase el cubierto que existia en la calle del Gallo: Considerando que son inmediatamente ejecutivos los acuerdos que los Ayuntamientos dictan respecto á policía urbana y rural segun determina el artículo 50 de la ley municipal vigente y repetidamente tiene declarado el Gobierno previa consulta del Consejo de Estado, se acuerda que no ha lugar á resolver la reclamacion interpuesta reservando al interesado la facultad de deducir los derechos de que se crea asistido donde y como considere conveniente con arreglo al art. 56 de la mencionada ley.

Visto el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Réus, relativo á la construccion de un puente que prolongue el paseo público de dicha ciudad y el informe emitido por el Arquitecto provincial: Resultando que la obra proyectada es de utilidad pública; esta Comision acuerda prestarle su aprobacion debiendo obtenerse á la vez la del Sr. Gobernador con arreglo á la ley y con la advertencia de que el pliego de condiciones económicas para la subasta debe ir firmado por el Alcalde cuya circunstancia se ha omitido.

Vista la instancia que Rosa Bartomeu, presentó á S. M. el Rey pidiendo se le entregaran sus dos hijas Ursula y Teresa Besombes, acogidas en la Casa de Beneficencia de Tortosa y que el Sr. Gobernador ha remitido á esta Comision para la resolucion que corresponda, y resultando del informe emitido por el Administrador de aquel Establecimiento, que la recurrente no ha justificado ningun derecho que apoye su pretension, que el padre ha recomendado varias veces no se consienta la salida de dichas acogidas y que estas han expuesto su voluntad de continuar en el Establecimiento: se acuerda ratificar la resolucion de 23 de Octubre último declarando no haber lugar á la pretension de la referida Rosa Bartomeu.

Como á pesar del tiempo transcurrido no haya devuelto el Alcalde de esta capital las instancias de D. Pablo Montguio y D. Pablo Bartolí, que le fueron remitidas para informe del Ayuntamiento de su presidencia, se resuelve recordar el cumplimiento de este acuerdo por el conducto prevenido, con apercibimiento de exigir la responsabilidad que proceda por este retraso en asuntos del servicio público.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Antonio Vidal, vecino de Vallvert, que recurrió en queja de la excesiva cuota que se le impuso en el reparto vecinal del presente año económico y resultando que dicha cuota se halla arreglada á la ley de arbitrios y disposiciones posteriores: Considerando que el interesado no reclamó en tiempo hábil; la Comision acuerda desestimar la instancia de que se trata.

Vistas las ordenanzas municipales formadas por el Ayuntamiento de Collejou, cuya aprobacion se solicita; esta Comision acuerda que pueden ser aprobados y digase así al Sr. Gobernador para que en caso de merecer su aprobacion este acuerdo con arreglo á la ley se sirva comunicarlo al Alcalde previéndole remita tres ejemplares de las respectivas ordenanzas.

De conformidad con lo propuesto por la seccion de exámen de cuentas, remítase el pliego de reparos ofrecidos contra las de Bisbal del Panadés, correspondientes al año de 1866 á 67 y 1867 á 68. Se aprueban definitivamente las de Bañeras respectivas á los años 1866 á 67, 1867 á 68 y 1868 á 69. Se formulan pliegos de reparos contra las de Ulldecona año 1864 á 65 y 1865 á 66. Contra las de Creixell, año de 1867 á 68 y 1868 á 69, y se aprueban definitivamente las de dicho pueblo correspondientes al año 1866 á 67 y las de Rodoná años 1866 á 67 y 1867 á 68.

Es aprobada la cuenta de 265 pesetas que presenta el Arquitecto provincial y relativa á la recomposicion de los instrumentos existentes en la Seccion de caminos vecinales acordada por la Diputacion en Noviembre de 1869.

Visto lo expuesto por el Alcalde de Tamarit en méritos de la instancia elevada por D. José Vila y Gatell, vecinos de Allafulla y terratenientes de aquel término municipal quejándose del repartimiento y cuotas que les fueron señaladas, se acuerda que los interesados en este expediente y demás terratenientes en casa abierta no deben contribuir mas que con las dos terceras partes del 25 por ciento de lo que por contribucion territorial pagan al Estado segun resolucion dictada ya con fecha 15 de Julio último.

Vista la instancia elevada por D. Pedro Giné y Serra, Concejal del Ayuntamiento de Cambrils, renunciando su cargo por haberse encargado de la jurisdiccion otro Concejal á quien no corresponde sustituir al Alcalde segun la ley: Considerando que al Regidor en orden 1.º corresponde reemplazar al Alcalde segun el art. 41 de la vigente ley municipal: Considerando que con arreglo al art. 58 de la misma el cargo que desempeña el recurrente es obligatorio y no son bastantes las razones alegadas para cohonestar su dimision; este Cuerpo provincial para mayor proveer acuerda desde luego que no ha lugar á admitir la renuncia presentada y que se pregunte al Sr. Gobernador quien sustituye en el día al Alcalde de Cambrils y caso de no serlo el regidor en orden 1.º como alega el exponente los motivos que existan para haber alterado el turno establecido por la ley.

La Comision aprueba la relacion valorada y certificacion de obras ejecutadas por el contratista del tercer trozo del camino vecinal del de Santa Bárbara á la Cenia á la carretera de Vinaroz á la Venta nueva durante el mes de Octubre próximo pasado importante 7426 pesetas un céntimo.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se ha levantado la sesion á las doce y cuarto.

Tarragona 11 de Diciembre de 1871.
—Tomás Larráz, Secretario.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 24 de Noviembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en virtud de la instancia de D. Eduardo Blanco y Cruz y otros nueve individuos del cuerpo de empleados de Aduanas con motivo de la orden de esa Direccion general de fecha 27 de Setiembre último relativa á la clase de títulos ó certificados que para probar el conocimiento de idiomas deben tenerse por bastantes en los concursos que para el ascenso establece el reglamento del cuerpo, fundándose en las interpretaciones á que puede prestarse la distinta fuerza de las certificaciones presentadas para los concursos anteriores y las que pueden presentarse á la sombra de lo resuelto en la citada orden de ese centro directivo, y con el objeto de uniformar en lo posible la apreciacion de las circunstancias para el concurso; considerando, primero, que aun cuando lo más radical y justo, y sobre todo de mejores y más seguros resultados sería sin duda alguna el que el conocimiento de idiomas se acreditara por exámen sufrido ante un Tribunal nombrado por esa oficina general, como se verifica en las oposiciones para el ingreso en el cuerpo, esta resolucion, sin embargo, establecería una desigualdad marcada entre los empleados que sirven en Madrid y los que sirven en provincias, imponiendo á estos un gravamen demasiado considerable al obligarlos, para llenar este requisito, á hacer un viaje que con frecuencia podria ser largo;

S. M. el Rey de conformidad con lo propuesto por V. I., se ha servido disponer que en los concursos sucesivos á que se presenten los empleados del cuerpo de Aduanas se precinda completamente de los documentos en que se haya fundado la justificacion de idiomas hecha en otros anteriores, y solo se aprecien las certificaciones de idiomas expedidas ó por un Tribunal de exámen que la Direccion designe ó por las Universidades ó Institutos en la forma que dichas corporaciones verifican todos sus exámenes y pruebas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Noviembre de 1871.—Angulo.—Sr. Director general de Aduanas.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de haber solicitado el Ayuntamiento del Puerto de la Selva de Mar, provincia de Gerona, que se amplie la habilitacion de la Aduana establecida en dicha villa para la importacion de varios artículos procedentes del extranjero:

Vistos los informes emitidos por el Jefe de la Administracion económica de Gerona, Jefe de la Comandancia de Carabineros y Administrador de la Aduana de la Junquera, los cuales son favorables á que se aumente la habilitacion que disfruta la referida Aduana;

Y considerando que de acceder á lo

que se pretende en nada se perjudican los intereses del Tesoro,

S. M. el Rey, de conformidad con lo propuesto por V. E., ha tenido á bien disponer que se amplie la habilitacion de la Aduana del Puerto de la Selva para importar del extranjero azufre, sal, leña, tea, harinas, trigos, legumbres y carbon de piedra.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes: Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1871.—Angulo.—Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente de la última subasta celebrada en 5 de Octubre próximo pasado para la venta de las sales existentes en la fábrica de Duernas, de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general en 24 del mismo mes, se ha servido S. M. aprobar el referido expediente de subasta y adjudicar al único postor, D. Antonio de Porras y Casados, los 31.101 quintales castellanos 62 libras de sal que segun cuentas debe haber ahora en la expresada fabrica, ó los que resulten á su tiempo definitivamente al precio de 64 céntimos de peseta cada quintal, debiendo satisfacer el importé de aquellos á los 10 dias de hacérsle saber la adjudicacion, comenzar inmediatamente despues la extraccion del género, continuándola sin interrupcion ni pretexto alguno, en cantidad de 500 quintales diarios por cada peso útil que haya en la salina segun el pliego de condiciones del remate, y si al finalizarse la entrega resultase alguna diferencia de más ó de ménos, entonces se abonará lo que sea por quien corresponda.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1871.—Angulo.—Sr. Director general de Rentas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2981.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Sevilla la cátedra de Disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen exdentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad y por oposicion otra de igual sueldo y categoria, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 21 de Noviembre de 1871.—El Director general, Ferrer del Rio.

Núm. 2982.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del civil y canónico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Teoria de los procedimientos judiciales y práctica forense, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia en la forma prevenida en título 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Valencia en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el art. 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 28 de Noviembre de 1871.—El Director general, Ferrer del Rio.

Núm. 2983.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

D. Luis Herrera, Comisario de vigilancia que fué de la ciudad de Tortosa el año de 1848, se servirá presentarse en esta oficina con la brevedad posible, ó nombrar persona que le represente, para enterarle de un asunto que le pertenece.

Tarragona 11 de Diciembre de 1871.—Claudio Herrero.

Conclusion á la relacion individual de los deudores al Estado por plazos vencidos de compras y retenciones, rentas de fincas y réditos de censos hasta el día 30 del mes de Setiembre último, la cual se forma y publica en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en circular de 13 del actual inserta en la Gaceta de 17 del mismo, y de otras disposiciones del referido Centro.

DÉBITOS POR CENSOS.

Nombre del deudor.	Vecindad.	Libro y folio de la cuenta.	Clase de la finca ó censo.	Procedencia.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE. Pesetas.	OBSERVACIONES.
D. Juan Buch.....	Villarzona.....	Idem.....	Censo.	Rectoria de Rindecañas.....	»	18'52	Para apremiar en el momento en que haya Comisionado.
» Sebastian Plana.....	Alío.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	0'54	Id.
» Pablo Ruff.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	4'60	Id.
» Juan Papiol.....	Nullés.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	0'32	Id.
» Antonio Salval.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	10'36	Id.
» Sidro Molel.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	4'00	Id.
» José Guillamat.....	Viallonga.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	12'00	Id.
» Juan Domingo.....	Nullés.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	8'08	Id.
» El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	8'10	Id.
» Francisco Parnias.....	Viallonga.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	64'00	Id.
» José Roig.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	31'49	Id.
» Antonio Catalá.....	Alcover.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	16'00	Id.
» Teresa Gol.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	8'00	Id.
» José Casas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	9'58	Id.
» Joaquin Plana.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	32'00	Id.
» José Clavé.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	18'66	Id.
» Francisco Español.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	1'07	Id.
» Vinda de Miguel Roca.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	16'00	Id.
» La misma.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	19'32	Id.
» José Sans.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	128'00	Id.
» Francisco Jové.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	12'00	Id.
» José Ganala.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	19'20	Id.
» Francisco Rulló.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	9'60	Id.
» Juan Fortuny.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	106'16	Id.
» Juan Garrigó.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	176'00	Id.
» D. Gertrudis Camp.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	16'00	Id.
» Ramon Forés.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	48'00	Id.
» José Rivas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	328'00	Id.
» Antonio Baró.....	Valls.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	8'00	Id.
» Fernando Bovell.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	16'00	Id.
» José Campanera.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	8'00	Id.
» José Casaré.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	17'60	Id.
» Jaime Grau.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	2'40	Id.
» Pedro Fortuny.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	4'00	Id.
» Juan Andreu.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	8'00	Id.
» Rafael Teixidó.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	19'00	Id.
» El mismo.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	9'10	Id.
» Jaime Vries.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	8'00	Id.
» D. Maria Balcells.....	Idem.....	Idem.....	Idem.	Idem.....	»	14'00	Id.
Total.....						163640'11	

Tarragona 31 de Octubre de 1871.—Claudio Herrero.

Véase los Boletines números 261, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 296, 297 y 298.